



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPA

Atalaya, 10 de septiembre de 2024.

VISTO:

El expediente N° 27547-2024; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Extraordinaria N° 012-2024-MPA realizada el 10 de septiembre de 2024; el Informe N° 263-2024-GAT-MPA-JFPU de fecha 26 de agosto de 2024; la Opinión Legal N° 462-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 5 de septiembre de 2024; el Informe N° 312-2024-GM-MPA de fecha 6 de septiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 60°, que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, otorgan exoneraciones dentro de los límites de Ley; del mismo modo, señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";**

Que, mediante el Informe N° 263-2024-GAT-MPA-JFPU de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria se dirige a la Gerencia Municipal para solicitar la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña tributaria 2024 de beneficio e incentivo tributario, así como el sorteo público denominado "Premiando al Atalaino puntual por el pago de impuesto predial y arbitrios municipales ejercicio 2024" cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya;

Que, con la Opinión Legal N° 462-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 5 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **que resulta PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO, ASÍ COMO EL SORTEO PÚBLICO DENOMINADO "PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024"**, cuyo proyecto consta de quince (15) artículos y cinco (5) disposiciones transitorias y finales; recomendando que los actuados sean remitidos al Pleno del Concejo Municipal, para su revisión, debate y anuencia respectiva;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 126-2024-MPA** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 012-2024-MPA** de fecha 10 de septiembre de 2024, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la precitada Ley, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO, ASÍ COMO EL SORTEO PÚBLICO DENOMINADO "PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024".

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la campaña tributaria 2024 que otorga beneficio e incentivo tributario, así como el sorteo denominado **"PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL"** cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el distrito de Raimondi.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

La "Campaña Tributaria 2024" dispuesta en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía ordinaria por impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y multas tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DEL BENEFICIO E INCENTIVO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgaran siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto del impuesto predial y los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Los contribuyentes y/o administrados del distrito del Raimondi que cumplan con haber cancelado el total de su deuda por concepto del impuesto predial del año 2024 y arbitrios municipales (limpieza pública, serenazgo, parques y jardines), siempre que realicen el pago total del impuesto predial 2024, se harán acreedores a los siguientes beneficios:
 - Condonar el 100% de intereses moratorios correspondiente al impuesto predial por el periodo 2023 y años anteriores.
 - Se otorgará al 29 de noviembre de 2024 un descuento de 05 meses en el insoluto de los arbitrios municipales (limpieza pública, serenazgo, parques y jardines) determinados por cada año que adeude por el periodo 2023 y años anteriores, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por impuesto predial y arbitrios municipales.
2. Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios municipales con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar a Secretaría General la publicación en un diario de recurrencia regional, así como a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de informática su publicación en el portal de Municipalidad Provincial de Atalaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GAJ.
GAT.
SG.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!

Calle Rioja N° 659
Ciudad de Atalaya

muniatalaya@muniatalaya.gob.pe

www.muniatalaya.gob.pe

Municipalidad provincial de atalaya-oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO, ASÍ COMO EL SORTEO PÚBLICO DENOMINADO "PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024".

ARTÍCULO 1°: APROBAR la campaña tributaria 2024 que otorga beneficio e incentivo tributario, así como el sorteo denominado "PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL" cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el distrito de Raimondi.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°: ALCANCE

La "Campaña Tributaria 2024" dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía ordinaria por impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y multas tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 4°: DEL BENEFICIO E INCENTIVO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgaran siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto del impuesto predial y los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Los contribuyentes y/o administrados del distrito del Raimondi que cumplan con haber cancelado el total de su deuda por concepto del Impuesto Predial del año 2024 y arbitrios municipales (limpieza pública, serenazgo, parques y jardines), siempre que realicen el pago total del Impuesto Predial 2024, se harán acreedores a los siguientes beneficios:
 - Condonar el 100% de intereses moratorios correspondiente al Impuesto Predial por el periodo 2023 y años anteriores.
 - Se otorgará al 29 de noviembre de 2024 un descuento de 05 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, serenazgo, parques y jardines) determinados por cada año que adeude por el periodo 2023 y años anteriores, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios municipales.
2. Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

Artículo 5°: DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a la presente ordenanza cuando procedan a la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implicara el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación) o cuando la deuda se encuentre en Apelación ante el Tribunal Fiscal, genera presunción para la Administración Tributaria Municipal, sin admitir prueba en contrario, enviándose los expedientes a su archivamiento definitivo y no podrán presentar reclamos futuros.

Artículo 6°: FRACCIONAMIENTO

- Los deudores tributarios que solicitan suscribir convenios se condonarán 100% de interés moratorios de la deuda y solo se podrá fraccionar dentro del año fiscal.
- Los contribuyentes podrán solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.
- Los Contribuyentes que fraccionen su deuda la cuota inicial será mínimo el 30% del total de la deuda, y podrán fraccionar su deuda total durante el periodo 2024.

Artículo 7°: CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO

- a) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto de Alcabala
- b) Contribuyentes que solo cancelen arbitrios municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



c) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

Artículo 8º: SORTEO DE PREMIOS

La Municipalidad Provincial de Atalaya, con la finalidad de reducir la morosidad por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2024 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

Artículo 9º: LUGAR DEL SORTEO

La Municipalidad Provincial de Atalaya, efectuará el sorteo de los bienes el 10 de enero del año 2025, en el frontis de la Municipalidad Provincial de Atalaya a la 4:pm, sorteando los siguientes premios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	MOTOKAR CG 125
01	COCINA 4 HORNILLAS
01	LAVADORA 13 KG
01	TV DE 50 PULGADAS

Artículo 10º: EXCLUSIONES

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

1. El alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Atalaya.
2. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto Alcabala.
3. Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto predial y/o arbitrios.
4. Contribuyentes que solo cancelen arbitrios municipales.
5. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

Artículo 11º: ENTREGA DE CUPONES

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana hasta el 2024, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Atalaya, debiendo ser verificadas en el sistema de la Gerencia de Administración Tributaria con deuda cero por todos los tributos municipales hasta el ejercicio 2024.

Durante la vigencia de la Campaña Tributaria 2024 el personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

- Seis (06) cupones por contribuyente, a quienes paguen el total de su deuda tributaria el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el 29 de noviembre de 2024.
- Tres (03) cupones por contribuyente, a quienes paguen el total de su deuda tributaria el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, después del 29 de noviembre de 2024.
- Ambas condiciones se registrarán en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no adeuden por ningún concepto tributos municipales.
- Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindado responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria si no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

Artículo 12º: DEL ACTO DEL SORTEO

- El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y/o juez de paz y un representante de la Municipalidad Provincial de Atalaya quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el Sistema de la Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

- Los premios, serán sorteados según los tickets sacados al azar del ánfora principal.

Artículo 13°: ENTREGA DE PREMIOS

- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.
- Los premios podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Provincial de Atalaya.
- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 14°: PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio e incentivo tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 27 de diciembre de 2024, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

Artículo 15°: DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

Segunda: Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Tercera: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Cuarta: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Quinta: Encargar a Secretaría General la publicación en un diario de recurrencia regional, así como a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de informática su publicación en el portal de Municipalidad Provincial de Atalaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

